

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1218 *JACER DECORACIONES, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
JAICER CONSTRUCCIONES, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, «LME»), se hace público que los socios de Jacer Decoraciones, S.L., y de Jaicer Construcciones, S.L., han aprobado por unanimidad, reunidos en Junta General, con carácter extraordinario y universal, con fecha 18 de marzo de 2019, la fusión por absorción de ambas sociedades, consistente en la absorción de la sociedad Jaicer Construcciones, S.L. (sociedad absorbida), por parte de Jacer Decoraciones, S.L. (sociedad absorbente), con la consecuente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión a título universal del patrimonio íntegro de dicha sociedad a la absorbente, todo ello en los términos y condiciones que se indican en el Proyecto Común de Fusión de fecha 18 de marzo de 2019, que ha sido emitido por los administradores solidarios de ambas sociedades.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión, al ser adoptado en los términos previstos en el artículo 42 de la LME.

Asimismo, se informa del derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 44 de la LME, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión. Se hace constar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener de manera gratuita en el domicilio social de la sociedad absorbida, sito en la calle la calle Laurel, número 33 A, local número 13, 28005, Madrid, el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, los balances de fusión, así como las condiciones de ejercicio del derecho de oposición que en su caso correspondan a los acreedores.

No existen obligacionistas ni ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los administradores solidarios de las sociedades intervinientes en la Fusión.

Madrid, 18 de marzo de 2019.- Por Jacer Decoraciones, S.L., Francisco Javier Hernández González (el Administrador solidario).- Por Jaicer Construcciones, S.L., César Hernández González (Administrador solidario).

ID: A190015738-1